



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 456 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 27 JUL. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 507 -2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 19/07/2022, el Memorandum N° 1451 - 2022-GRAP/06/GG de fecha 14/07/2022, el Informe N°358 - 2022-GR.APURIMAC/12/GRRNYGMA de fecha 12/07/2022, el Informe N°1135-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNYANP de fecha 12/07/2022, el Informe Legal N°019-2022-GRAP-GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 12/07/2022, el Informe N°0035-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 05/07/2022, el Informe N° 842-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTP de fecha 01/07/2022, el Informe N° 182-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/PC-PBM de fecha 30/06/2022; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 31358 "Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente"; Modificado Mediante "Ley N° 31500, Establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionamiento de dicho mecanismo de control"; señala en su Artículo 1.- Objeto de la Ley.- 1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. 1.2 El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio. 1.3 (...); así mismo el Artículo 5. (Ley N° 31358) refiere sobre la Implementación.- 5.1. En la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la presente ley. (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG de fecha 11/03/2022 se aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas de Expansión del Control Concurrente", la misma que señala: **Finalidad.-** Establecer las disposiciones normativas complementarias necesarias para la implementación de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, a fin de que las entidades del Estado implementen las acciones para el financiamiento y ejecución del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente, mayores a los diez (10) millones de soles. **Objetivo.-** Regular el proceso, actividades y responsabilidades para que las entidades del Estado implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente. **Alcance.-** Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a: Las entidades de los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...)

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EFI63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que estable en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, en fecha 17/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 0025-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**", código SNIP 240841 y CUI 2234101, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9,962,963.51, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 21/01/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución de Gerencial General Regional N°020-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente técnico de **Modificación en Fase Ejecución N° 01 Sin Incremento Presupuestal** del proyecto denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS -REGION APURIMAC**"; CUI N° 2234101;

Que, en fecha 04/09/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución de Gerencial General Regional N° 322-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente de **Modificación del Expediente Técnico N°02 en fase de ejecución con incremento presupuestal N°01** (deductivo de obras de partidas nuevas, partidas mayores metrados, afectándose componentes como gastos generales y gastos de supervisión) del proyecto denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS -REGION APURIMAC**", con código SNIP N°240841 y con CUI N° 2234101;

Que, se tiene el Expediente Técnico elaborado por el Ing. R. Boris Buhezo Palomino - Residente del proyecto, el mismo que contiene es sustento técnico referente a la **Modificación del Expediente Técnico N°03 en Fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal (deductivos de obra, partidas mayores metrados)**, afectándose a los componentes de gastos generales, gastos generales por covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos de Supervisión por Covid-19 y Gastos de Liquidación para el Proyecto denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS –REGION APURIMAC”, con código SNIP N°240841 y con CUI N° 2234101; el mismo que señala, entre otros, lo siguiente: (El siguiente texto y cuadros son una copia literal de algunos ítems del informe técnico del Coordinador del Proyecto).

450

7 VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE.

Tabla N° 01.- Variación acumulada de las modificaciones del expediente técnico.

| DESCRIPCIÓN | Estudio de Preinversión | Expediente Técnico Aprobado | Expediente Técnico Modificado N° 01 | Expediente Técnico Modificado N° 02 con incremento presupuestal N° 01 | Expediente Técnico Modificado N° 03 sin incremento presupuestal N° 02 |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---|---|
| PRESUPUESTO | 9,962,963.51 | 0.00 | 0.00 | 702,865.19 | 300,000.25 |
| % VARIACIÓN | 100.00% | 0.00% | 0.00% | 7.05% | 2.81% |
| PRESUPUESTO ACUMULADO | | 9,962,963.51 | 9,962,963.51 | 10,665,828.70 | 10,365,828.45 |
| % ACUMULADO | | 100.00% | 100.00% | 107.05% | 97.19% |

- La variación presupuestal respecto al estudio de preinversión viable, expediente aprobado y expediente técnico modificado 01 es de 0% y en el expediente técnico modificado 02 es de 7.05% que corresponde a un presupuesto adicional de S/ 702,865.19 soles, con lo cual se cuenta con un presupuesto de S/ 10,665,828.70 soles.
- La variación presupuestal de Expediente Técnico Modificado N° 03, respecto al Expediente Técnico Modificado N° 02, es de S/ 303,601.93 soles por deductivos y S/ 3,601.68 soles por mayores metrados, con lo cual el nuevo presupuesto corresponde a S/ 10, 365,828.45 soles equivalente al 97.19% del presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02.

8. CONCLUSIONES

- La justificación técnica para la modificación del expediente técnico, se sustenta en la Directiva N° 001 – 2010 –GR.APURIMAC/PR "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, enmarcándose el presente estudio en las modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que contempla el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados; así mismo por deductivos de obra.
- En la partida 1.1 Construcción de vivero tecnificado, el proyecto cuenta con una infraestructura agrícola, consistente en 01 vivero Tecnificado ubicado en la Comunidad de Tejahuasi, en el distrito de Chincheros, construido en el mismo terreno que inicialmente funcionaba como vivero temporal; durante los años 2017 y 2018 se construyeron instalaciones internas (administración, almacén, cobertizo, túneles de germinación y producción, guardiana, sistema de bombeo con tanque elevado y servicios higiénicos), finalmente el cerco perimétrico se construyó en el año 2020. Respecto al planteamiento general de las instalaciones del vivero Tecnificado según la revisión efectuada a los planos del expediente técnico inicial, se corroboró que el planteamiento actual no guarda relación con el planteamiento inicial de la distribución de los ambientes; **siendo necesario modificar el diseño de la distribución de las instalaciones en la presente modificación del expediente técnico N° 03**, según a lo ejecutado.
- En la partida 1.4.8 Tuna, se ha efectuado el sustento en cuaderno de obra, para efectuar la compra de cladodios de tuna, como medio de propagación para su instalación en campo definitivo, ya que técnicamente no es recomendable la producción de plántulas de tuna vivero por el mayor tiempo que requiere, el mayor espacio requerido además del mayor costo en mano de obra; siendo pertinente efectuar la modificación que será considerado en la presente modificación del expediente técnico N° 03.
- En la Partida 3.2.1.3 Implementación y ejecución del plan de gestión de riesgos; según expediente técnico se efectuó la programación para ejecutar 01 taller que contempla la implementación con implementos destinados para el control de incendios forestales. Para la ejecución de esta partida se ha efectuado la justificación técnica sustentado en cuaderno de obra, para la priorización en la adquisición de herramientas destinados para el control de incendios forestales (bate fuego 185 unidades, machete tipo loro 50 unidades, machete tipo sable 50 unidades, hacha de bombero 50 unidades, rastrillo Mcleod 50 unidades y pala forestal 50 unidades); siendo pertinente efectuar la modificación que será considerado en la presente modificación del expediente técnico N° 03.
- En el proceso de ejecución del proyecto, se identificó con actividades que no presentaron demanda por parte de los beneficiarios o en su defecto fueron actividades cuya ejecución no fue necesaria ejecutar, sin que ello afecte al objetivo del proyecto, correspondiendo como deductivos vinculantes valorizados por S/ 303,601.93 soles.
- El presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02, presenta un presupuesto de S/ 10, 665,828.70 soles y la asignación presupuestal ejecutada desde el año 2,013 al 2,022 corresponde al monto de S/





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

10, 365,828.45 soles quedando el monto no asignado de S/ 300,000.25 soles, que equivale a la reducción [presupuestal en un 97.19%.

- El comparativo entre el presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02 de S/ 10, 665,828.70 soles, sumados al adicional por mayores metrados de S/ 3,601.68 soles y restando la valorización por deductivos de S/ 303,601.93 soles, da como resultado el monto de S/ 10, 365,828.45 soles que corresponde al presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 03.
- La Ley que establece medidas para la EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE LEY N° 31358 y su DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría las inversiones que en fecha de vigencia de la ley N° 31358 se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80%; al respecto el avance físico del proyecto al 31 de mayo del 2022 presentó una valorización física de S/ 7,737,176.44 soles que representa el 97.17%, del mismo modo la ejecución financiera del proyecto fue de S/ 10,274,749.90 soles que representa el 96.33%; dentro de la norma en vigencia la ejecución de proyecto se encontraba con un avance superior al establecido por la normatividad (80%), por lo que los alcances de la Ley N° 31358 no aplican en el PIP con CUI N° 2234101.
- El presente documento sustenta la **Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (deductivos de obra, partidas mayores metrados, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación)**, a fin de concluir con la ejecución, del proyecto según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR y demás normas pertinentes.

9. RECOMENDACIONES

La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación de la **Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (deductivos de obra, partidas mayores metrados, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación)**, a fin de garantizar la ejecución de las metas pendientes por ejecutar, según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR

Que, en fecha 23/06/2022 el Ing. Luis Huaman Chipa - Supervisor de Obra emite la Carta N° 025-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP/LHCH dirigido al Residente del Proyecto, el mismo que contiene el **INFORME DE CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA**, conteniendo **OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD DE APROBACIÓN** del Expediente Técnico de Modificación del Expediente Técnico N° 03, en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal, para el proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS –REGION APURIMAC”**, con CUI N° 2234101; (El siguiente texto son una copia literal de algunos ítems del Informe técnico).

4. OPINIÓN TECNICA

De la evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el residente del proyecto con CARTA N°003 – 2022 – GAR.APURIMAC/12/GRRNGMA/RESIDENTE PROY.CHINCHEROS/RBBP., de fecha 22 de junio de 2022, permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal en el marco de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de ejecución por Administración Directa o Encargo, de acuerdo al Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, y de acuerdo a los criterios técnicos de modificaciones de los expedientes técnicos en la fase de ejecución (Invierte.pe), por lo que se le otorga la **opinión favorable** a la Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (deductivos de obra, partidas mayores metrados, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación), del proyecto **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI 2234101.

- Presupuesto por mayores metrados S/ 3.601,68
- Presupuesto por deductivos S/ 303.601,93 de los cuales por un monto de S/ deductivos no vinculantes un monto de S/ 300.000,25 que reducirá el presupuesto total del expediente técnico modificado 02.

Reducción presupuestal

| DESCRIPCIÓN | VARIACIÓN PRESUPUESTAL |
|------------------------|------------------------|
| Variación presupuestal | -S/.300,000.25 |
| Del costo directo | -S/.187,114.31 |
| por mayores metrados | S/.3,601.68 |
| por partidas nuevas | S/0.00 |
| por deductivos | 190,715.99 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



456

| | |
|--|-----------------------|
| Del costo indirecto | -S/.112,885.94 |
| por mayores metrados | S/.0.00 |
| por partidas nuevas | S/.0.00 |
| por deductivos | S/.112,885.94 |
| costo directo + costo indirecto | -S/.300,000.25 |
| Reducción presupuestal | -2.81% |

Fuente: Expediente técnico modificado N°03.

Resumen presupuestal del expediente técnico modificado N° 03

| ÍTEM | DESCRIPCION | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 | TOTAL MAYORES METRADOS S/ | DEDUCTIVO S/. | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 S/. |
|------|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------|---|
| 01 | Producción de plántones forestales | 1.491.245,50 | 2.298.954,63 | 2.426.927,96 | - | - | 2.426.927,96 |
| 02 | Instalación de plantaciones forestales | 5.882.231,07 | 4.535.010,87 | 4.746.904,48 | - | 127.897,80 | 4.619.006,69 |
| 03 | Afianzamiento postplantación | 754.592,03 | 758.777,89 | 788.522,32 | 3.601,68 | 62.818,19 | 729.305,81 |
| | COSTO DIRECTO | 8.128.068,60 | 7.592.743,39 | 7.962.354,77 | 3.601,68 | 190.715,99 | 7.775.240,46 |
| | Gastos Generales | 1.213.098,42 | 1.768.423,67 | 1.975.644,49 | - | 9.408,43 | 1.966.236,06 |
| | Gastos Generales por COVID-19 | - | - | 46.376,74 | - | 44.428,08 | 1.948,66 |
| | Gastos de supervisión | 244.485,15 | 315.086,69 | 388.437,93 | - | 28.960,80 | 359.477,13 |
| | Gastos de supervisión por COVID-19 | - | - | 6.305,00 | - | 6.305,00 | - |
| | Gastos de gestión del proyecto | 106.800,00 | - | - | - | - | - |
| | Expediente Técnico | 242.868,95 | 235.284,14 | 235.284,14 | - | - | 235.284,14 |
| | Liquidación | 27.642,36 | 51.425,63 | 51.425,63 | - | 23.783,63 | 27.642,00 |
| | COSTO INDIRECTO | 1.834.894,88 | 2.370.220,12 | 2.703.473,93 | - | 112.885,94 | 2.590.587,99 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | 9.962.963,51 | 9.962.963,51 | 10.665.828,70 | 3.601,68 | 303.601,93 | 10.365.828,45 |

Fuente: Expediente técnico modificado N°03.

5. CONCLUSIONES

La evaluación de los documentos remitido por el Residente del proyecto con CARTA N°003 – 2022 – GAR.APURIMAC/12/GRRNGMA/RESIDENTE PROY.CHINCHEROS/RBBP., de fecha 22 de junio de 2022, la Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (deductivos de obra, partidas mayores metrados, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación) del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI 2234101, tenido como resultado el presupuesto del expediente técnico modificado N° 03 es de 10.365.828,44 soles, con una reducción presupuestal de 300.000,25 soles que representa el 2.81 % respecto al presupuesto del expediente técnico modificado N° 02 es de 10.665.828,69 soles, por presupuesto deductivos que no estarían afectado el objetivo del proyecto.

Los documentos presentados por el Residente del proyecto, justifican las razones para la Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (deductivos de obra, partidas mayores metrados, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación), situación admitida por la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR., y criterios técnicos en modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución dentro del marco del Invierte pe.

Asimismo, La valorización del avance físico del proyecto desde el inicio de ejecución al 31 de mayo de 2022 con relación al Expediente Modificado N° 02; presenta un acumulado de 7.737.176,44 Soles que representa el 97.17%, quedando un saldo de 225.178,33 Soles que representa 2.83%, por lo tanto respecto a las orientaciones para el registro del costo de control concurrente en las inversiones, Artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente para proyecto en el caso que la ejecución física del PI haya completado más del 80% de ejecución física y/o financiera, no aplica el costo del control concurrente.

6. RECOMENDACIONES

Remitir la Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (deductivos de obra, partidas mayores metrados, afectándose los componentes de Gastos Generales,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación), del proyecto “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC” con CUI 2234101, al área usuaria para su registro en la fase de ejecución de la inversión pública y posterior trámite para su Aprobación Resolutiva por la instancia correspondiente.

Que, mediante Informe N° 182-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/PC-PMB de fecha 30 de junio de 2022 el Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión de Proyectos Bosques Manejados, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión, el expediente técnico sobre modificación presupuestal N° 03 por adicionales de Obra (Mayores metrados) y deductivos de obra del PIP denominado: “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGION APURIMAC”, con código SNIP N°240841 y con CUI N° 2234101; señalando, entre otros, lo siguiente (la siguiente conclusión y el cuadro son una copia literal del informe en mención)

C. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas correspondientes** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Luis Huamán Chipa** a través la **CARTA N°025-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP/LHCH**, así como lo descrito por la **Coordinador de Obra - Ing. Boris Buhezo Palomino** a través de la **CARTA N°03-2022-GAR.APURIMAC/12/GRRNGMA/RESIDENTE PROJ.CHINCHEROS/** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACION N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** por un monto total de **S/.10,365,828.45** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | MODIFICACION N°03 | | EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|
| | | | | MAYORES METRADOS | DEDUCTIVOS | |
| COSTO DIRECTO | 8,128,068.60 | 7,592,743.39 | 7,962,354.77 | 3,601.68 | 190,715.99 | 7,775,240.46 |
| GASTOS GENERALES | 1,213,098.42 | 1,768,423.67 | 1,975,644.49 | | 9,408.43 | 1,966,236.06 |
| GASTOS GENERALES POR COVID 19 | 0 | 0.00 | 46,376.74 | | 44,428.08 | 1,948.66 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 244,485.15 | 315,086.69 | 388,437.93 | | 28,960.80 | 359,477.13 |
| GASTOS DE SUPERVISION COVID 19 | 0 | 0.00 | 6,305.00 | | 6,305.00 | 0.00 |
| GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO | 106,800.00 | 0.00 | 0.00 | | | 0.00 |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 242,868.95 | 235,284.14 | 235,284.14 | | | 235,284.14 |
| GASTOS DE LIQUIDACION | 27,642.36 | 51,425.63 | 51,425.63 | | 23,783.63 | 27,642.00 |
| TOTAL | 9,962,963.51 | 9,962,963.51 | 10,665,828.70 | 3,601.68 | 303,601.93 | 10,365,828.45 |

Cuadro N° 07, Detalle Final – Modificación Presupuestal N° 03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final –Modificación Presupuestal N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Coordinador de Proyectos- Ing. Boris Buhezo Palomino** y el **Supervisor de Obra - Ing. Luis Huamán Chipa**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Que, la Ley que establece medidas para la **EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTRE LEY N°31358** y su **DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL** en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría las inversiones que en fecha de vigencia de la ley N°31358 se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80% ochenta por ciento, el PIP supera los diez millones de soles dado que en fecha 16 de noviembre de 2021 entro la norma en vigencia y el proyecto “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS-REGION APURIMAC” se encontraba con un avance superior al establecido por la normatividad (80%) como se tiene en el expediente técnico, por lo que los alcances de la Ley N° 31358 **no aplican en el PIP con CUI N° 2234101**.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

456

Que, mediante Informe-Nº 842 - 2022/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 01/07/2022, el Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** para su aprobación vía acto resolutivo, previo registro correspondiente, además **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo, previo registro correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 0035 - 2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRYANP/LANC de fecha 05/07/2022 la Especialista en Monitoreo de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe sobre la modificación del formato 8-A sección C por **EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** para el PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**", con código SNIP Nº240841 y con CUI Nº 2234101; señalando, entre otros, lo siguiente: *(La siguiente conclusión es una copia literal del informe en mención):*

III CONCLUSIONES

En vista que se cumplió con la opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestal del expediente técnico Nº 03, sin incremento presupuestal del proyecto con CUI Nº 2234101, se procedió en el registro del Banco de inversiones de la Unidad Ejecutora.

Considerando las disposiciones complementarias de la directiva Nº 008-2022-CG/GMPL, no se registró valor alguno en el componente de control concurrente por no corresponder.

Por tanto para continuar con la aprobación Vía Resolutiva por parte de la Gerencia Regional de GORE Apurímac, se recomienda proceder con el proyecto de resolución tal como indican las directivas.

Que, mediante Informe Legal Nº 19- 2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 12/07/2022, la abogada de la Sub Gerencia de Recursos Naturales dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION Nº03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**", con CUI Nº 2234101;

Que, mediante Informe 1135-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRYANP de fecha 12/07/2022 el Subgerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION Nº03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**", con CUI Nº 2234101;

Que, mediante el Informe Nº 358 - 2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 12/07/2022 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION Nº03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**", con CUI Nº 2234101;

Que, en fecha 14/07/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorandum Nº 1451-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION Nº03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**", con CUI Nº 2234101, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 19/07/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal Nº 507 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION Nº03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**", con CUI Nº 2234101;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGION APURIMAC**”, con CUI N° 2234101; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del Residente y Supervisor del Proyecto, del Coordinador de Supervisión, del Sub Gerente de la SGRNyANP, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de la GRRNYGMA; profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGION APURIMAC**”, con CUI N° 2234101; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra; para el PIP denominado: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHICHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGION APURIMAC**”, con CUI N° 2234101; siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/ 10'365,828.45 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (01) tomo con 576 folios; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; y conforme el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | MODIFICACION N°03 | | EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 |
|---------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|------------|----------------------------|
| | | | | MAYORES METRADOS | DEDUCTIVOS | |
| COSTO DIRECTO | 8,128,068.60 | 7,592,743.39 | 7,962,354.77 | 3,601.68 | 190,715.99 | 7,775,240.46 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-----------------|-------------------|----------------------|
| GASTOS GENERALES | 1,213,098.42 | 1,768,423.67 | 1,975,644.49 | | 9,408.43 | 1,966,236.06 |
| GASTOS GENERALES POR COVID 19 | 0 | 0.00 | 46,376.74 | | 44,428.08 | 1,948.66 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 244,485.15 | 315,086.69 | 388,437.93 | | 28,960.80 | 359,477.13 |
| GASTOS DE SUPERVISION COVID 19 | 0 | 0.00 | 6,305.00 | | 6,305.00 | 0.00 |
| GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO | 106,800.00 | 0.00 | 0.00 | | | 0.00 |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 242,868.95 | 235,284.14 | 235,284.14 | | | 235,284.14 |
| GASTOS DE LIQUIDACION | 27,642.36 | 51,425.63 | 51,425.63 | | 23,783.63 | 27,642.00 |
| TOTAL | 9,962,963.51 | 9,962,963.51 | 10,665,828.70 | 3,601.68 | 303,601.93 | 10,365,828.45 |

456

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el presente expediente sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N°03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra, no cuenta con componente de Control Concurrente, ello por no corresponder; puesto que, el avance financiero del proyecto citado líneas arriba a la dación de la Ley N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) de fecha 16/11/2021, se habría encontrado en un avance financiero superior al 80% (conforme se tiene de los informes técnicos de los responsables del PIP materia del presente; y del Informe N° 035-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 05/07/2022 emitido por la Econ. Lucero Abigail Núñez Centeno - Especialista en Monitoreo de Proyectos de la GRRNyGMA)

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog.DRAJ
FCRB/AAL

